

**Ascenso a la clase de General de Brigada del
Coronel D. Cirilo H. Ortega.**

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente
de 1931.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asciéndese a la clase de General de Brigada, al Coronel de Infantería de Ejército don Cirilo H. Ortega.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Guerra, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 11 de mayo de 1934.

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.

Rodríguez,